

**SECCION I - CONDICIONES PARTICULARES**

CONTRATO DE LEASING No. \_\_\_\_\_



1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES		
	A. EL LOCATARIO	B. EL BANCO
1.1 Nombre		Banco Finandina S.A BIC
1.2. Representante Legal o apoderado		
1.3 Escritura Pública No.		
1.4 Acta y Fecha		
1.5 Dirección		Kilómetro 17 carrera 7a carretera central del norte, vereda fusca.
1.6 Teléfono		(601) 2191919-01 8000 912886
1.7 Domicilio y Residencia		Chía(Cundinamarca).

2. COMPONENTES DEL PAGO	
2.1 Vr. Canon Ordinario	LETRAS Y NUMEROS
2.2 Vr. Canon(es) Extraordinario(s) y Fecha(s) de Pago	
2.3 Vr. Opción de Adquisición	
2.4 Vr. Seguro Bien	
2.5 Vr. Seguro de vida	
2.6 Vr. Seguro Desempleo o Incapacidad Total Temporal (Seguro de Protección Financiera)	

3. OTRAS ESTIPULACIONES	
3.1 Duración del contrato	
3.2 Número de Cánones	
3.3 Fecha de Pago del Primer Canon	
3.4 Día y Periodicidad en que se pagarán los Cánones Ordinarios	
3.5 Fecha de Terminación del Contrato	
3.6 Tipo de Tasa / Índice y Modalidad	Tasa variable IBR+___ puntos nominales MV
3.7 Tasa Efectiva Anual	
3.8 IBR vigente en la Fecha de Desembolso	
3.9 Fecha del Desembolso	
3.10 Ubicación del Equipo	El equipo se mantendrá en la ciudad de _____ sin perjuicio de que pueda utilizarse en el territorio nacional

4. BIEN OBJETO DEL CONTRATO			
MARCA Y LINEA		TIPO	
SERIE		PLACA	
MOTOR		CILINDRAJE	
CHASIS		SERVICIO	
COLOR		MODELO	

5. PROVEEDOR	
Vendido por	
Nit.	
Dirección y teléfono	



## SECCION II – CLAUSULADO GENERAL

Entre los suscritos, **BANCO FINANINDINA S.A BIC**, establecimiento de crédito domiciliado en la ciudad de Bogotá, constituido por Escritura Pública No.791 del 7 de Marzo de 1.977, de la Notaría 1a. de Bogotá, representada en este acto por su representante legal o apoderado, consignado en la primera hoja de este contrato denominada **SECCION I - CONDICIONES PARTICULARES** (en adelante **CONDICIONES PARTICULARES**), debidamente facultado(a), conforme se acredita con las certificaciones expedidas por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio, o el poder respectivo, debidamente expedidos para el efecto, los cuales se anexan al presente, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL BANCO**, de una parte; y por la otra, el Locatario, cuyos datos e identificación se encuentran consignados en las **CONDICIONES PARTICULARES** del presente contrato, hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento financiero **-LEASING-**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Las partes declaran como antecedentes a la celebración del presente contrato, los siguientes: **1) EL LOCATARIO** manifestó al **BANCO** su voluntad de celebrar un contrato de leasing sobre el bien que constituye el objeto de este contrato. **2) EL LOCATARIO** ha escogido en forma autónoma, tanto el bien que desea tener para su uso, así como el fabricante o **PROVEEDOR**. Declara que el bien que recibe en leasing ha sido escogido por él con todas y cada una de sus especificaciones y características de funcionamiento, con el propósito de obtener su uso productivo. **3) EL LOCATARIO** conoce el estado del bien y los servicios que puede prestar, por tanto **EL BANCO** no se hace responsable por la idoneidad o características del bien, ni por sus calidades técnicas o de funcionamiento, como tampoco se hace responsable por los defectos físicos o vicios ocultos del bien que lo afecte total o parcialmente, habida consideración de haber sido adquirido del proveedor seleccionado por **EL LOCATARIO**, quien es el único responsable de su calidad, estado, condiciones y especificaciones. 4) Para celebrar el contrato requerido por **EL LOCATARIO**, **EL BANCO** ha procurado y adquirido el bien, para entregarle su mera tenencia a **EL LOCATARIO** con el objeto de que éste lo explote económicamente en la República de Colombia, para los servicios que determine en desarrollo de su objeto social. **5) EL BANCO** ha adquirido el bien al **PROVEEDOR** a que se hará referencia adelante, y es por lo tanto propietaria del mismo. **6) EL LOCATARIO** es quien obtiene y aporta los documentos requeridos para la matrícula inicial del bien materia de este contrato, por tanto es el responsable de efectuar este trámite ante las autoridades. **SEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA Y OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza mercantil, de los denominados de **ARRENDAMIENTO FINANCIERO-LEASING-** y está sujeto tanto a las obligaciones pactadas en este escrito, como a las normas especiales que regulan la materia y a lo previsto en los códigos de Comercio y Civil colombianos. En virtud del mismo, **EL BANCO**, ha entregado a **EL LOCATARIO** la mera tenencia del bien que se especifica en las **CONDICIONES PARTICULARES**, para que éste lo use y disfrute pagando un canon periódico durante el período de duración del contrato, y a su terminación proceda a restituirlo, o, si así lo decide, opte por adquirirlo previa la cancelación del valor de adquisición, quedando sujetas las partes a las obligaciones que adelante se precisarán. **EL BANCO** por éste medio entrega el bien en arrendamiento financiero a **EL LOCATARIO** y éste por su parte acepta haberlo recibido a su entera satisfacción a título de leasing, obligándose a destinarlo para su uso y para la explotación de los servicios y de las actividades económicas comprendidas en su objeto social en la República de Colombia. Queda comprendido dentro del presente leasing cualquier mecanismo o pieza que se use accesoriamente en el bien arrendado o que en el futuro se le agregue o adicione. **TERCERA - DE LA SOLIDARIDAD:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con ocasión del cumplimiento de las prestaciones derivadas o surgidas del presente contrato, **EL LOCATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS** declaran que se obligan expresamente en forma mancomunada y solidaria al cumplimiento de todas y cada una de ellas, de manera que **EL BANCO** pueda satisfacer sus prestaciones y/o demandar el pago de sus derechos, de manera individual o conjunta a cualquiera de los anteriores. **CUARTA: BIEN OBJETO DEL CONTRATO, PROPIEDAD Y SU ENTREGA:** El bien objeto de este contrato, descrito en las **CONDICIONES PARTICULARES**, fue vendido por la persona mencionada en la hoja denominada **CONDICIONES PARTICULARES** quien en lo sucesivo será **EL PROVEEDOR**. **EL LOCATARIO** declara que **EL BANCO** es propietario del bien objeto del presente contrato y que ha recibido la mera tenencia del mismo en perfecto estado de funcionamiento y a su entera satisfacción. **QUINTA - DESTINACION Y MANTENIMIENTO:** El bien solamente será utilizado por **EL LOCATARIO** y por el personal a su servicio, siendo éstos responsables por la utilización del mismo, su conservación y mantenimiento. El bien será utilizado para los fines a que está destinado según su naturaleza, con el cuidado debido, y en ningún caso para actividades ilícitas o prohibidas. El uso normal del bien será establecido por **EL PROVEEDOR**, y **EL LOCATARIO** se obliga a celebrar con **EL PROVEEDOR** o con la persona autorizada por éste, los contratos de mantenimiento para la conservación y buen funcionamiento del bien. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Son de cargo de **EL LOCATARIO** todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento del bien, y en especial los repuestos y sus costos de instalación. Los repuestos se consideran parte del bien y pasan a ser de propiedad del **BANCO** sin que **EL LOCATARIO** tenga derecho a compensación o indemnización por ese concepto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Es obligación del **LOCATARIO** efectuar la revisión técnico-mecánica del bien materia del presente contrato, en la periodicidad y condiciones que señalen las normas legales y reglamentarias, así como asumir el costo de las multas y sanciones que se impongan por su incumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del **LOCATARIO** tramitar y expedir el SOAT (Seguro obligatorio de Accidentes de tránsito) del vehículo objeto del presente contrato de leasing, en la periodicidad y condiciones que señalen las normas, así como asumir el costo de las multas y sanciones que se impongan por el incumplimiento de la presente obligación. **PARAGRAFO CUARTO:** Es obligación del **LOCATARIO**, dentro de los procesos administrativos sancionatorios iniciados por el cobro de multas, comparendos e impuestos en contra del Banco Finandina con ocasión del uso y goce del vehículo objeto del contrato de leasing, hacerse parte dentro de los mismos y salir al saneamiento del bien, en cualquier caso, obligándose a cancelar de forma inmediata los valores por los conceptos referidos, así como sus intereses y demás gastos en que incurra el Banco Finandina. **PARAGRAFO QUINTO:** **EL LOCATARIO** exonera de toda responsabilidad al **BANCO** con ocasión del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato de leasing y que lleguen a generar y/o devenir en sanciones o imposiciones de multas comparendos por parte de cualquier autoridad administrativa y/o autoridad de tránsito. **SEXTA - DE LAS GARANTIAS:** Dados los antecedentes consignados en este documento, **EL LOCATARIO** expresamente exonera al **BANCO** de toda responsabilidad por los daños, averías, desperfectos o vicios redhibitorios que por cualquier causa presente el bien e imposibilite su uso en forma parcial o total, así como por el cumplimiento o no de los requisitos legales para su matrícula inicial y para su importación en el caso de que el bien haya sido importado por terceros. **EL LOCATARIO** desde ya queda subrogado en los derechos del **BANCO** por el incumplimiento del fabricante o proveedor en el contrato de compraventa del bien objeto del presente contrato, pudiendo **EL LOCATARIO** exigir directamente su cumplimiento o resolución, sin perjuicio de las obligaciones para con **EL BANCO**. A su turno **EL BANCO** autoriza a **EL LOCATARIO** a utilizar desde la fecha de firma de este contrato y mientras este subsista, los derechos tanto de la garantía que **EL PROVEEDOR** le otorgue, como los conferidos por la ley a los compradores. Tal autorización no implica cesión de las garantías ni de los derechos del **BANCO**. **EL BANCO** podrá exigir a **EL LOCATARIO** la constitución de las garantías que considere necesarias con el fin de asegurar el cabal cumplimiento de este contrato. Los títulos valores que se diligencien o se dejen en blanco, no constituyen pago de las obligaciones a su cargo en este contrato, sino que constituyen garantía en el cumplimiento de las mismas. **SEPTIMA - SITIO DE UTILIZACION Y PERMANENCIA DEL BIEN:** El bien objeto del presente contrato será utilizado por **EL LOCATARIO**, o las personas a su cargo, bajo su exclusiva responsabilidad. **OCTAVA - DURACION DEL CONTRATO Y TERMINACION ANTICIPADA:** La duración del presente contrato será la señalada en el numeral 3.1 de las **CONDICIONES PARTICULARES** de este documento, ó el número de meses que resulte según la variación del costo financiero incluido dentro de los cánones durante la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha de desembolso que se menciona en el numeral 3.9 de las **CONDICIONES PARTICULARES**. Salvo lo previsto en la cláusula decimosexta, ninguna de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en forma anticipada. **NOVENA - CÁNONES: EXTRAORDINARIO(S): EL LOCATARIO** pagará en las oficinas del **BANCO**, ó en los puntos de pago autorizados expresamente para el efecto, el (los) valor(es) de canon(es) extraordinario(s) indicado(s) en el numeral 2.2 de las **CONDICIONES PARTICULARES** de este contrato, en la(s) fecha(s) allí señalada(s). **ORDINARIOS: EL LOCATARIO** pagará en las oficinas del **BANCO**, ó en los puntos de pago autorizados expresamente para el efecto, el valor establecido en el numeral 2.1 de las **CONDICIONES PARTICULARES** como canon ordinario, en el día y periodicidad indicado en el numeral 3.4 de las **CONDICIONES PARTICULARES**. El canon ordinario incluye el costo financiero señalado en los numerales 3.6, 3.7 y 3.8 de las **CONDICIONES PARTICULARES** de este contrato. Se entiende para estos efectos como Indicador Bancario de Referencia IBR, la tasa de interés de referencia de corto plazo para el peso colombiano, que refleja el precio al que los agentes participantes en su esquema de formación están dispuestos a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario, publicada por el Banco de la República. En caso de que la IBR, que para la fecha del desembolso es la que se indica en el numeral 3.8 de las **CONDICIONES PARTICULARES** de este documento, se llegare a incrementar, **EL BANCO** ajustará el costo financiero aplicable al canon de acuerdo con dicha variación, con el fin de restablecer el equilibrio económico y de esta forma contrarrestar el efecto del cambio, aplicando la nueva tasa a partir del canon siguiente a la variación. De igual forma, en caso de que la IBR antes expresada disminuya, **EL BANCO** reducirá el costo financiero aplicable a los cánones, de acuerdo con dicha variación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con el fin de mantener el valor del canon fijo, la duración del contrato podrá variar según aumente o disminuya el costo financiero incluido en los cánones estipulados, ó podrá variar el valor del canon final, según lo determine el Banco. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago del primer canon deberá hacerse en la fecha señalada en el numeral 3.3 de las **CONDICIONES PARTICULARES**. El simple retardo en el pago del canon periódico hará incurrir a **EL LOCATARIO** en mora, y otorga al **BANCO** el derecho a terminar por justa causa el contrato, y a exigir tanto la restitución del bien como la satisfacción de las otras prestaciones y sanciones que hubiere lugar. En caso de que la fecha de pago de los cánones corresponda a un día 28, 29, 30 ó 31 del mes, **EL LOCATARIO** acepta que la fecha de pago se traslade a cualquiera de los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes y así sucesivamente sin interrupción. Igualmente, **EL LOCATARIO** manifiesta su conformidad con que los intereses que el traslado de fecha genere, serán asumidos por él y se verán reflejados al final del plazo pactado. De igual forma, **EL LOCATARIO** acepta el cobro de las fracciones de las primas de los seguros que se hayan causado en virtud de dicho traslado. **PARÁGRAFO TERCERO:** La tolerancia del **BANCO** a recibir el pago de cánones vencidos no implica purga de la mora ni prórroga de los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones de **EL LOCATARIO** derivadas de este contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El deterioro u obsolescencia del bien no es causa de disminución del canon periódico. **PARÁGRAFO QUINTO:** La obligación de pagar los cánones de arrendamiento no se suspenderá por el hecho de cesar temporal o definitivamente el funcionamiento del bien objeto del contrato, por cualquier causa no imputable al **BANCO**. **PARÁGRAFO SEXTO:** Cuando **EL LOCATARIO** esté en mora en su financiación los abonos realizados por **EL LOCATARIO** serán imputados en el siguiente orden: por concepto de impuestos, multas, gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, capital y opción de compra, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR** pueda imputar dichos abonos en forma preferente a otras obligaciones contraídas por **EL CLIENTE** en forma directa o como garantes a cualquier título. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Cuando **EL CLIENTE** esté al día en su financiación y realice pagos extraordinarios o superiores al valor de la canon ordinario, tendrá la posibilidad de elegir que el abono se impute a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor del canon.



En caso de que el cliente no indique alguna de estas dos opciones, autoriza al BANCO a que dichos abonos sean aplicados a las siguientes dos cánones y el valor restante al capital del crédito con reducción de plazo. **PARÁGRAFO OCTAVO: EL LOCATARIO y EL BANCO** podrán acordar conjuntamente el aplazamiento de hasta tres cánones ordinarios no consecutivos al año, de acuerdo con lo siguiente: El aplazamiento solo procederá si ha habido un acuerdo entre el Banco y el Cliente después de los seis (6) meses siguientes de la fecha del desembolso del leasing. Los costos financieros correspondientes a los cánones aplazados se adicionarán al canon siguiente y serán pagados en la fecha de su vencimiento. El componente de capital de los cánones aplazados se trasladará al último de ellos; por lo tanto, los aplazamientos realizados no modifican el plazo del leasing. El aplazamiento conforme a lo indicado no conlleva novación de las obligaciones. El pago de las primas de seguros no se aplazan. **DECIMA: SEGUROS: EL LOCATARIO** se obliga a mantener asegurado contra todo riesgo y durante el término de este contrato y hasta su terminación, en una Compañía de Seguros aceptada por **EL BANCO**, el bien materia de este contrato y hasta por la suma determinada en éste, estableciendo como **ASEGURADO Y BENEFICIARIO** del seguro al **BANCO** por los daños o perjuicios de funcionamiento que el bien objeto del contrato pueda ocasionar a terceros o a otras personas, con las cuales **EL LOCATARIO** tenga relación contractual, hasta por la suma determinada en este documento, en el entendido de que **EL LOCATARIO** es y seguirá siendo el único responsable ante dichos terceros u otras personas con las cuales tuviese relación contractual por los daños que el bien pueda causar. Así mismo, **EL LOCATARIO** y deudor(es) solidario(s) deberá(n) asegurar su vida en una Compañía de seguros aceptada previamente por **EL BANCO**, para asegurar el pago del presente contrato si llegare a morir ó sufrir alguna incapacidad permanente; incluyendo como primer beneficiario al **BANCO**. De la misma forma, **EL LOCATARIO** se obliga a pagar periódicamente y en el mismo plazo estipulado para el pago de los cánones y seguros aquí pactados, el valor de las primas del seguro solicitado por el **LOCATARIO**, de que trata el numeral 2.6 de las **CONDICIONES PARTICULARES** de este Contrato, y cuyo tomador y beneficiario es **EL BANCO**. **EL LOCATARIO** podrá manifestar por escrito en cualquier tiempo, su deseo de no continuar con este seguro. El Seguro de Desempleo o Incapacidad Total Temporal con Anexo de Enfermedades Graves (Seguro de Protección Financiera), en caso de ser contratado, se registrará por las Condiciones Particulares publicadas por **EL BANCO**. **EL LOCATARIO** se obliga a pagar cumplidamente las primas de seguros o renovaciones, debiendo acreditar su pago ante **EL BANCO** a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de los contratos de seguros o renovaciones. Sin perjuicio de la obligación de pagar las primas en la forma que acaba de expresarse, **EL LOCATARIO** autoriza al **BANCO**, sin que esto signifique obligación o responsabilidad para **EL BANCO** para que por cuenta del **LOCATARIO** contrate los seguros o renovaciones y/o pague las respectivas primas de seguros, con el fin de mantener vigentes las pólizas que amparen el bien o la responsabilidad civil referida. En caso de que **EL BANCO** pague por cuenta del **LOCATARIO** las primas de seguros, éste se obliga a pagar a aquel, dentro de los dos (2) días siguientes, el importe de dichas primas pagadas por su cuenta y que en cualquier caso certifique el corredor de seguros respectivo. Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL LOCATARIO** en esta cláusula, **EL BANCO** podría dar por terminado el presente contrato con las consecuencias previstas en la cláusula decimosexta. Ningún siniestro parcial ni total suspenderá, o interrumpirá las obligaciones a cargo del **LOCATARIO**, ni modificará el vencimiento de los plazos establecidos en éste contrato. La circunstancia de que la Aseguradora objete la reclamación o que manifieste no estar obligada a pagarla, así como la formulación de demandas en su contra para obtener el pago de la indemnización, no implica suspensión, prórroga, ni exoneración de las obligaciones derivadas de éste contrato a cargo del **LOCATARIO** por lo que, en tales casos, **EL BANCO**, podrá a su arbitrio exigir inmediatamente el pago total del bien. **EL LOCATARIO** manifiesta que ha sido informado de la facultad con que cuenta de contratar directamente los seguros con la aseguradora de su elección. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** se obliga a pagar al **BANCO** junto con cada canon, la suma periódica por concepto de las primas de cualquier otro seguro adicional a los anteriores, que solicite a su favor, incluyendo pero sin limitarse a: Auto Plus Finandina, Security Gap Finandina, Doble Vida, Auto Protección. Así mismo, **EL LOCATARIO** autoriza que el valor de las primas sea cargado a su obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO** se obliga a pagar las sumas que por el(los) concepto(s) mencionado(s) en la presente cláusula acredite de igual forma haber pagado **EL BANCO** y hasta la cancelación total de su obligación, en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por el incumplimiento o mora de su parte. Así mismo, **EL LOCATARIO** acepta que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. **PARÁGRAFO TERCERO:** La tasa de interés con base en la cual se calcula el costo financiero del presente contrato, podrá ser modificada por **EL BANCO** en beneficio del **LOCATARIO**, cuando previamente a la entrega del bien, **EL LOCATARIO** decida tomar por intermedio del **BANCO** los seguros y/o productos que se indican en el documento denominado **INFORMACIÓN PREVIA** - Condiciones de Aprobación Financiación. Dichas condiciones solo se aplicarán mientras se encuentren vigentes los referidos seguros y/o productos, por lo que su terminación o no renovación por cualquier causa imputable o no al **LOCATARIO**, ocasionará que se aplique la tasa de interés pactada inicialmente. **DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL BANCO:** En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo, **EL BANCO** se obliga específicamente con **EL LOCATARIO: 1.)** A permitirle el uso y goce del bien materia del contrato, durante el período de su duración, siempre que esté cumpliendo debidamente sus obligaciones, y en consecuencia, se compromete a liberar a **EL LOCATARIO** de toda perturbación ilegítima para el uso y goce del bien imputable al **BANCO. 2.)** A recibir en el lugar que indique, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del contrato el bien materia del mismo, siempre que la restitución se haga en el mismo buen estado de funcionamiento en que ha sido recibido por **EL LOCATARIO**, quien asumirá los gastos que demanda la restitución. 3.) A permitirle ejercer la opción de adquisición del bien materia del contrato, si así lo manifestare por escrito, dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo, y se diere cumplimiento a lo previsto en la cláusula décimo octava del presente contrato. 4.) En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2161 de 2.021 artículo 10º, es obligación del Banco Finandina verificar que el locatario del vehículo objeto del presente contrato de leasing, circule y haga uso del mismo con toda la documentación solicitada por las autoridades de tránsito, en especial, la revisión técnico mecánica y el seguro obligatorio de accidentes de tránsito(SOAT); para el cumplimiento de la presente obligación el Banco Finandina, enviará al locatario comunicaciones en la periodicidad que determine, con el fin de que este proceda con el trámite y expedición de los mencionados documentos en los plazos previstos en la ley. El locatario acepta que, realizar uso del vehículo objeto del presente contrato de leasing, sin la revisión técnico mecánica y el SOAT vigentes, constituye una causal objetiva para la terminación unilateral por parte del Banco Finandina del presente contrato. **DECIMO SEGUNDA: PERSECUCION JUDICIAL DEL BIEN:** En caso de la práctica de cualquier medida cautelar o de secuestro del bien promovido por terceros, **EL LOCATARIO** se obliga a formular oposición durante la diligencia o ante la autoridad correspondiente, así: 1) Alegando que sólo tiene la mera tenencia del bien. 2) Informando que **EL BANCO** es el titular del derecho real de dominio. 3) Aduciendo como prueba de su título precario el presente contrato en ejemplar auténtico, para que el juez lo agregue a diligencia o a la actuación correspondiente. En todo evento, **EL LOCATARIO** comunicará por escrito al **BANCO**, en forma inmediata, para que, si fuera el caso, éste pueda oportunamente hacerse parte dentro del incidente o actuación correspondiente. **DECIMOTERCERA - DETERIORO O PÉRDIDA DEL BIEN: EL LOCATARIO** es responsable de cualquier deterioro del bien o de su pérdida total o parcial, cualquiera que sea la causa que los produjere aun cuando provenga de fuerza mayor o caso fortuito. En cualquier evento de deterioro o pérdida, total o parcial **EL LOCATARIO** deberá avisar inmediatamente al **BANCO** y cumplir una de las siguientes tres obligaciones, a opción del **BANCO: 1)** Reparar por su cuenta el bien y ponerlo en buenas condiciones de funcionamiento a criterio de **EL BANCO**, dentro del término que éste le indique. Toda reparación deberá hacerse con autorización previa y escrita del **BANCO**. Es entendido que la reparación sólo podrá hacerse por los fabricantes del bien o por sus representantes en el país, salvo que **EL BANCO** la autorice en otras condiciones, previamente y por escrito. Las piezas de repuestos deberán ser técnicamente adecuadas y no podrán cambiar la función original del bien materia de este contrato. 2) Reemplazar el bien deteriorado o perdido por otro de similares condiciones de prestación, mantenimiento y funcionamiento, a satisfacción del **BANCO**, caso en el cual opera la novación. 3) Pagar al **BANCO** el valor de los cánones de los periodos que aun faltan para terminar el contrato desde el momento en que ocurra el daño o la pérdida, más el de la opción de adquisición. Elegida una cualquiera de las obligaciones enumeradas y con el fin de facilitar su cumplimiento, **EL BANCO** acordará con **EL LOCATARIO** el ejercicio de los derechos derivados de los correspondientes contratos de seguros. La suma pagada por la Aseguradora al **BANCO** a título de indemnización, se imputará por éste al cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO** que se encuentren en mora, y en general a la satisfacción de todas las demás prestaciones, y si quedare un remanente, se le dará el destino que de común acuerdo convengan las partes. Cuando el daño del bien, total o parcial, hubiere sido causado por un tercero, **EL BANCO** podrá ceder sus derechos contra éste a **EL LOCATARIO**, sin que ello implique suspensión, prórroga o exoneración de las obligaciones a cargo de éste último. **DECIMO CUARTA DERECHOS DE INSPECCION: EL BANCO**, se reserva el derecho de inspeccionar el bien en cualquier momento para comprobar las condiciones de funcionamiento y mantenimiento del mismo. Para tal fin podrá efectuar visitas al lugar donde se encuentre el bien y recomendar por escrito las medidas que juzgue necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente por **EL LOCATARIO**. **DECIMOQUINTA - TENENCIA EXCLUSIVA Y CESION:** Sin autorización expresa del **BANCO**, **EL LOCATARIO** no podrá otorgar la tenencia del bien a terceros, ni entregarlo a éstos para su explotación bajo cualquier forma contractual, ni ceder este contrato de manera alguna. Aun en el caso de existir dicha autorización **EL LOCATARIO** seguirá siendo solidariamente responsable con el cesionario o el sustituto frente al **BANCO** de las obligaciones contraídas en este contrato. Este contrato y los derechos derivados del mismo podrán ser cedidos en todo o en parte por **EL BANCO**, y/o dados en garantía de créditos, cesión o garantía que **EL LOCATARIO** acepta desde ahora en forma expresa. Si este contrato es cedido en propiedad por **EL BANCO**, se transferirá automáticamente la propiedad del bien objeto del mismo al cesionario del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades legales. **DECIMOSEXTA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación de este contrato, además de las previstas en la ley, las siguientes: a) El mutuo consentimiento de las partes. b) El vencimiento del término de duración. c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. d) La muerte, disolución o liquidación de uno o varios de los **LOCATARIOS**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Terminación unilateral por justa causa: Especialmente, sin requerimiento privado o judicial, **EL BANCO** podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la devolución del bien, así como las demás prestaciones a que hubiera lugar, en cualquiera de las siguientes situaciones: 1) El no pago oportuno del canon por un período o más. 2) Uso indebido del bien materia del contrato. 3) Si **EL LOCATARIO** gravare con cualquier clase de cargas o garantías el bien y, cuando este sea afectado por medidas cautelares por hechos extraños al **BANCO**. 4) Dar en tenencia el bien a terceros y entregarlos para su explotación bajo cualquier modalidad contractual o cederlo sin autorización previa y escrita del **BANCO**. 5) El concordato preventivo, la declaración de quiebra o el llamamiento o concurso de acreedores de **EL LOCATARIO**, ó cualquier otro proceso concursal. 6) Cualquier acción judicial que involucre el bien objeto de este contrato. 7) Cuando existiendo entre las partes varios contratos de leasing, **EL LOCATARIO** se encuentre en mora de cumplir al menos una de las obligaciones derivadas de uno o alguno de los contratos, o cualquiera otra prestación a favor del **BANCO**. 8) La no actualización, por lo menos anualmente, de la información suministrada para el análisis de riesgo, cuando exista alguna variación. 9) El no ejercicio de la opción de



compra en los términos de la cláusula décimo octava del presente contrato. 10) La inclusión del **LOCATARIO** o alguno de los deudores solidarios en la Lista Clinton o Lista SDNT, que es publicada y actualizada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Oficina de Control de Activos Extranjeros (U.S. Department of Treasury, Office of Foreign Asset Control) o en cualquier otra que cumpla con los mismos fines. Así mismo, en caso de que una de las operaciones del **LOCATARIO** ó de los deudores solidarios, sea reportada por cualquier entidad a la Unidad de Información y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (UIAF) como sospechosa, o cuando se profiera una sentencia o cualquier decisión en contra del **LOCATARIO** o los deudores solidarios por parte de autoridad competente, por violación a las normas sobre control de lavado de activos. 11. La no presentación de la declaración y pago de los impuestos que graven el bien objeto de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Siempre que **EL LOCATARIO** haga entrega al **BANCO** del bien objeto del contrato, cualquiera sea la causa, **EL LOCATARIO** deberá ordenar una revisión general y avalúo del bien los cuales deberán efectuarse previa entrega del bien, en el lugar y condiciones que indique **EL BANCO**. Todos los costos que deban sufragarse para el cumplimiento de lo establecido en éste párrafo, estarán a cargo de **EL LOCATARIO**. **PARÁGRAFO TERCERO: EL LOCATARIO** se obliga durante la vigencia del contrato a pagar el impuesto del bien objeto del presente contrato y a enviar al **BANCO**, a más tardar dentro del mes siguiente a la última fecha establecida para el pago del mismo, copia del recibo en que conste dicho pago y demás cargos que afecten el bien. **PARÁGRAFO CUARTO:** A la terminación de este contrato por cualquier causa, salvo el vencimiento del término de duración del contrato, **EL LOCATARIO** se obliga a restituir el bien al **BANCO** en buen estado, dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha terminación y a entregarlo en el lugar que **EL BANCO** indique. **DECIMOSEPTIMA: DERECHOS DEL LOCATARIO A LA TERMINACION DEL CONTRATO:** Al vencimiento del término de duración del contrato y siempre que **EL LOCATARIO** haya cumplido las obligaciones del presente contrato, tendrá una de las siguientes opciones: a) Devolver el bien a más tardar dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del contrato, en el mismo buen estado de funcionamiento y conservación, a satisfacción del **BANCO**, y en el lugar que este indique, b) Ejercer la opción de adquisición del bien, en la forma y término previstos en la cláusula decimooctava de este contrato. **DECIMOCTAVA: OPCION Y VALOR DE LA ADQUISICION: SI EL LOCATARIO** decide ejercer la opción de adquisición, deberá hacerlo mediante escrito dirigido al **BANCO**, dentro de los 30 días anteriores a la expiración del plazo del contrato, siempre que se encuentre a paz y salvo por todo concepto, tanto en relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato como la de cualquiera otro suscrito entre las partes, de manera que pueda hacerse propietario del mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales. Vencido este plazo sin que **EL LOCATARIO** haya realizado dicha manifestación expresa, se entenderá realizada de forma tácita con el solo hecho del pago de la opción de compra. En el evento del ejercicio oportuno de la opción de adquisición, **EL LOCATARIO** deberá pagar la suma consignada en el numeral 2.3 de las **CONDICIONES PARTICULARES**, a más tardar en la fecha de pago del último canon, así como los costos o impuestos derivados de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma cancelada como depósito o anticipo por **EL LOCATARIO** se considera como un canon extraordinario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La concesión de la opción de adquisición ha sido pactada en forma irrevocable. **PARÁGRAFO TERCERO: EL LOCATARIO** se obliga a presentar al **BANCO**, dentro del mes siguiente a la fecha de pago de la opción de adquisición del bien objeto de este contrato, los documentos necesarios para efectuar el traspaso del bien objeto de este contrato a su favor o a quien autorice. La no presentación de los documentos en el término aquí establecido, dará derecho al **BANCO** a tramitar directamente el traspaso al **LOCATARIO** sin su intervención, o a realizarlo a favor de persona indeterminada, ó a solicitar la restitución del bien; cualquiera de ellas a elección y discreción del **BANCO** y sin que ello le genere obligación de ninguna naturaleza. Esta facultad es discrecional de **EL BANCO** quien podrá o no realizarla. No obstante lo anterior, **EL LOCATARIO** expresamente faculta al **BANCO** para que en su nombre y representación suscriba el Formulario Único Nacional (FUN) y demás documentos exigidos por las autoridades de tránsito, con el fin de gestionar el traspaso del bien objeto del presente contrato a su favor, una vez ejercida la opción de compra en los términos aquí consignados. **EL BANCO** podrá discrecionalmente hacer o no uso de la facultad concedida, por tanto no asume ninguna obligación ni responsabilidad derivada de su no utilización. Sin perjuicio de lo aquí previsto, al momento de la firma de este documento, **EL BANCO** podrá exigir que **EL LOCATARIO** desde la suscripción del presente contrato, suscriba el Formulario Único Nacional (FUN) y demás documentos que posibiliten el traspaso del bien materia del presente contrato, una vez ejercida la opción de compra, y entregarlo al **BANCO** junto con un ejemplar de sus improntas, evento que en todo caso no obliga al **BANCO** a efectuar dicho trámite, ni libera al **LOCATARIO** de la obligación de realizarlo. **PARÁGRAFO CUARTO: EL LOCATARIO** expresamente reconoce y acepta que al hacer ejercicio de la opción de compra prevista en ésta cláusula, adquiere la condición jurídica de poseedor del bien materia del presente contrato, y mantendrá dicha condición hasta tanto se efectúe el traspaso del dominio a su favor o a quien autorice, ante las autoridades respectivas, luego de lo cual se adquiere la condición de propietario del mismo. En consecuencia, hasta tanto no se efectúe el registro de traspaso, el **LOCATARIO** se reputará como poseedor del mismo, y asumirá todas las consecuencias legales, tributarias, y de cualquier índole derivadas de esta condición. **PARÁGRAFO QUINTO: EL LOCATARIO** autoriza de forma irrevocable al **BANCO** para informar a las entidades públicas y privadas que considere necesario, acerca de la condición de propietario o poseedor del bien, mediante la exhibición de este documento o de cualquier otro que **EL BANCO** considere pertinente. **PARAGRAFO SEXTO: EL LOCATARIO** estará a paz y salvo con el **BANCO** cuando, una vez ejercida la opción de compra, se haya realizado el traspaso del bien objeto de este contrato a su favor o de quien autorice; en consecuencia, la expedición de certificados de paz y salvo por parte del **BANCO** estará supeditada a la realización del traspaso, una vez ejercida la opción de compra. **DECIMONOVENA: AJUSTE:** En caso de que se presentare una tasa de devaluación del peso colombiano superior al 20% anual en relación con la fecha de iniciación del plazo de este contrato, según certificación del Banco de la República, o como resultado de una disposición legal o reglamentaria de las autoridades monetarias se produzca una elevación o disminución en la tasa de interés para este tipo de créditos, **EL BANCO** se reserva el derecho de solicitar a un Juez de la República ó a la autoridad que corresponda la revisión de las condiciones del presente contrato de tal forma que se pueda reajustar el valor de adquisición, así como las demás prestaciones económicas pactadas, en la misma proporción a dicha variación. El reajuste tendrá como única finalidad, mantener las condiciones económicas iniciales del presente contrato. La tasa de interés así reajustada será la que continuará devengando las obligaciones económicas aquí contenidas en su parte insoluta a partir de dicho ajuste, entendiéndose que en ningún momento podrá excederse el interés remuneratorio máximo legal permitido. **VIGÉSIMA: SANCIONES:** Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen de sanciones, así: a) En caso de retardo en el pago del canon periódico **EL LOCATARIO**, pagará al **BANCO**, sin necesidad de requerimiento alguno, la suma que resulte de aplicar la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia a título de pena, por cada día de retardo. Por el pago de esta pena no se entenderá extinguida la obligación principal de **EL LOCATARIO**, pues dicha pena se estipula por el sólo retardo y no altera el derecho del **BANCO** de declarar el incumplimiento del contrato, ni la aplicación de la cláusula decimosexta. En consecuencia, **EL BANCO** podrá a su arbitrio demandar conjunta o separadamente de la obligación principal el pago de la pena. b) En caso de que **EL BANCO** dé por terminado unilateralmente el presente contrato por justa causa conforme a las disposiciones especiales de que trata el párrafo 1 de la cláusula decimosexta, **EL LOCATARIO** pagará a título de indemnización de perjuicios, el valor correspondiente a (3) tres cánones, sin perjuicio de su obligación de devolver el bien, y pagará las sumas que se hayan causado hasta la terminación anticipada del contrato. c) En caso de que **EL BANCO** asuma los costos de devolución del bien o el de las primas causadas para el aseguramiento del mismo, o en general cualquiera otro rubro a cargo de **EL LOCATARIO** y este no proceda a su reembolso dentro de los cinco días, deberá cancelar la suma adeudada con intereses comerciales moratorios liquidados a la más alta tasa permitida por la ley. d) En caso de que **EL BANCO** se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales o cualquier acción judicial, policiva o administrativa para obtener la devolución del bien o el pago de los cánones, o el de cualquier otra prestación, **EL LOCATARIO** asumirá todos los gastos y costos de cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado que se pactan desde ahora en el 20% del valor de las obligaciones pendientes de pago para el proceso judicial de cobro y del 20% para el proceso judicial de restitución, calculados estos últimos sobre el valor comercial del bien objeto de este contrato. Así mismo, **EL LOCATARIO** asumirá la tarifa del arancel judicial establecida en la ley para los procesos judiciales, y autoriza que sea descontada de los pago realizados. e) Una vez adquirido el bien por parte del **BANCO** para entregarlo a **EL LOCATARIO**, de acuerdo a las instrucciones, especificaciones e indicaciones del mismo, éste último no podrá rehusarse a recibir el bien. Si este fuera el caso, **EL LOCATARIO** pagará al **BANCO** a título de pena, una suma de dinero igual al 100% del valor del costo del bien y de todos los demás gastos en que se hubiere incurrido con motivo de la compra y/o importación del bien, ó en su lugar a criterio del **BANCO**, exigir el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por cualquier causa **EL LOCATARIO** deba cancelar intereses moratorios, estos serán liquidados a la más alta tasa permitida por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que **EL BANCO** acepte la devolución anticipada del bien, **EL LOCATARIO** pagará a título de sanción al **BANCO**, una suma equivalente a la totalidad de los cánones estipulados y no pagados, aun cuando no se hayan causado. **VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO ANTICIPADO:** El plazo estipulado en el presente contrato se ha convenido en beneficio de ambas partes, por lo tanto, **EL BANCO** no estará obligado a aceptar el pago anticipado del presente contrato cuando el saldo de los derechos económicos derivados del presente contrato de leasing ascienda a más de 880 SMLMV, o cuando existan varias obligaciones a favor del **BANCO** que acumuladas superen dicha cuantía, o cuando el saldo de los derechos económicos ascienda a más del valor que señale la ley. Sin embargo y para esos casos, en el evento en que se acepte su pago con anticipación, **EL LOCATARIO** se obliga a reconocer y a pagar a favor del **BANCO**, a título de cláusula penal por el incumplimiento, la suma que resulte de aplicar el 3% al valor prepago. **PARÁGRAFO:** Podrá **EL BANCO** cobrar al **LOCATARIO** y este acepta pagar, los gastos en que haya incurrido **EL BANCO** en la originación y desembolso de la financiación, tales como pero no limitados a: comisiones, incentivos, consultas a operadores de información, validaciones de datos, estudio del crédito, procesos de referenciación, visitas, costos de fondeo, gastos administrativos y publicidad, los cuales se estiman en el 5% del valor prepago. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS Y DERECHO DE RETENCION: EL LOCATARIO** renuncia a las formalidades del requerimiento para constituirse en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas en este contrato, incluyendo no sólo la de restituir el bien sino también la del pago de cualquiera de las prestaciones, sanciones o multas consagradas, o las restituciones de lo que hubiere cancelado por su cuenta **EL BANCO**, o las que por la ley éste pueda reclamarles. Igualmente renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier causa pudiere tener sobre el bien. **VIGÉSIMA TERCERA: EXPENSAS:** Todos los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de este contrato, así como los que se causen por la adquisición, dominio, propiedad, tenencia, posesión, utilización, mantenimiento, reparación, restitución, matrícula, registro, gravamen, enajenación del bien, o su aseguramiento, bodegaje y en general cualquiera otra erogación directa o indirectamente con algunos de los anteriores conceptos, serán de cargo de **EL LOCATARIO**, en especial los impuestos que graven la propiedad y el rodamiento del vehículo, así como los gastos de traspaso del bien objeto de este contrato, una vez ejercida la opción de compra en los términos de la cláusula décimo octava, los cuales incluyen el pago de los impuestos, multas, honorarios y cualquier otra erogación derivada del trámite. **EL LOCATARIO** autoriza desde ya al **BANCO** a cargar en su cuenta dichos rubros, en caso de que **EL BANCO** discrecionalmente



los hubiese pagado. En caso de que el contrato se encuentre finiquitado o cancelado, **EL BANCO** enviará cuenta o comunicación de cobro a **EL LOCATARIO**, quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar el respectivo pago. En caso de no hacerlo, **EL BANCO** está facultado para cobrar judicialmente tales sumas que devengarán intereses moratorios, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los gastos y honorarios de abogado que se generen con ocasión de la atención de procesos judiciales, administrativos y arbitrales por parte del **BANCO**, derivados de accidentes de tránsito o de cualquier otro hecho en que se vea involucrado el bien objeto del presente contrato, serán asumidos por **EL LOCATARIO**. Para este efecto **EL LOCATARIO** autoriza al **BANCO** para cargar dichos gastos y honorarios a su cuenta, los cuales serán descontados prioritariamente de los pagos efectuados por **EL LOCATARIO**. En caso de que el contrato se encuentre finiquitado o cancelado, **EL BANCO** enviará cuenta de cobro a **EL LOCATARIO**, quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar el respectivo pago. En caso de no hacerlo, **EL BANCO** está facultado para cobrar judicialmente tales sumas que devengarán intereses moratorios, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de la autoridad correspondiente, **EL BANCO** debiere indemnizar a terceros por conceptos de daños o perjuicios causados con el bien o por razón de su tenencia, **EL LOCATARIO** se obliga para con ella a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de pago. En caso de no hacerlo, **EL BANCO** está facultado para cobrar judicialmente tales sumas que devengarán intereses moratorios, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial. **PARÁGRAFO TERCERO: EL LOCATARIO** se obliga a pagar los valores que EL BANCO establezca por concepto de gestión administrativa de recepción y envío de comparendos de tránsito al **LOCATARIO**, así como por la gestión para el pago de los impuestos del vehículo objeto de este contrato, por parte del **LOCATARIO**, cuando esta obligación no se cumpla oportunamente por parte del **LOCATARIO**, cuyas tarifas serán comunicadas por **EL BANCO** por el medio que considere oportuno. **PARAGRAFO CUARTO:** Las partes convienen que la declaración y pago de los impuestos del vehículo objeto del presente contrato, será realizado y asumido por **EL LOCATARIO** para cada una de los periodos en que esté vigente el presente contrato de leasing. En el evento en que **EL LOCATARIO** no cumpla con la obligación de pago de los impuestos, el **BANCO** podrá hacerlo a su discreción y los valores serán cargados a la cuenta del **LOCATARIO** en la siguiente factura de cobro. En caso de que el contrato estuviere finiquitado o cancelado, **EL LOCATARIO** deberá reembolsar las sumas pagadas por **EL BANCO** a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de pago. En caso de incumplimiento por parte del **LOCATARIO**, **EL BANCO** está facultado para cobrar judicialmente tales sumas, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento judicial. **VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes señalan como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato el domicilio del **BANCO** indicado en las **CONDICIONES PARTICULARES** de este contrato y determinan como sitios para recibir notificaciones las direcciones allí mismo señaladas. Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones avisará por correo certificado a la otra, con 15 días de antelación, so pena de que validamente continúe recibiendo información y correspondencia en el sitio anterior. La modificación del lugar para recibir notificaciones no implicará cambio del domicilio contractual, el que solo podrá ser alterado por mutuo acuerdo escrito de las partes. **VIGÉSIMO QUINTA: MERITO EJECUTIVO:** Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones derivadas de él. **VIGÉSIMO SEXTA: AUTORIZACIONES:** En el evento que quedare algún espacio en blanco en este contrato **EL LOCATARIO** autoriza expresamente al **BANCO** para llenarlo. En particular esta autorización se otorga para completar los datos del valor de la prima del seguro o endoso de la póliza de seguro sobre el bien dado en leasing; sobre los datos del bien entregado en leasing según las facturas, títulos de propiedad, etc.; para llenar lo referente al día en el cual se pagaran los cánones, la fecha de pago del primer canon y la determinación de los pagos, teniendo en cuenta para ello la modalidad pactada para el pago, anticipada o vencida y la fecha de desembolso efectuada por **EL BANCO** al **PROVEEDOR**. Igualmente, **EL LOCATARIO** autoriza en forma permanente al **BANCO** para que use, consulte e informe a cualquier central de riesgos que escoja acerca de sus hábitos de pago y el cumplimiento de todas las obligaciones que bajo cualquier modalidad celebre o llegue a celebrar con **EL BANCO**, así como su endeudamiento con el sector financiero y sobre el cumplimiento y manejo dado a sus compromisos y la información comercial disponible sobre él; así como para levantar la reserva bancaria sobre mi información, especialmente sobre los datos de mi localización, y entregar dicha información a quien tenga interés en reclamar al **LOCATARIO** los daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito ocurrido con el bien objeto de este contrato. Así mismo, **EL LOCATARIO** autoriza al **BANCO** para aclarar, enmendar y corregir los errores que se sucedan en el presente documento al momento de su diligenciamiento y/o completamiento, de forma tal que el mismo responda a sus exigencias legales y a la realidad del contrato. De la misma manera, **EL LOCATARIO** autoriza irrevocablemente y en todo tiempo al **BANCO** o a cualquiera que detente sus derechos para: 1) Realizar el tratamiento de los datos personales suministrados por él en la solicitud de financiamiento o a través de cualquier medio, entendiendo que el tratamiento se hará para fines operativos, comerciales y de mercadeo, ofrecimiento de productos o servicios prestados por **EL BANCO** o cualquiera de sus aliados comerciales nacionales o extranjeros 2) Suministrar y transferir su información personal, comercial y financiera para que sea conocida y tratada por: a) Terceros que en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, presten servicios tecnológicos, logísticos, operativos, de mercadeo de productos, de cobranza, de seguridad o de apoyo, b) Personas naturales o jurídicas accionistas del **BANCO** y sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial. c) Autoridades nacionales o extranjeras en ejercicio de sus funciones. **EL LOCATARIO** declara expresamente que ha sido informado de la posibilidad que tiene como titular de la información de conocer en cualquier momento los datos de su titularidad con los que cuenta **EL BANCO**, con el fin de actualizarlos, corregirlos o rectificarlos, así como de la posibilidad que tiene de solicitar su eliminación o revocación, en los casos previstos en la Ley. Adicionalmente, declara que ha sido informado de las políticas y procedimientos que tiene **EL BANCO** para el manejo de su información personal, los cuales podrán ser consultados de forma permanente en la página web [www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com).

Para constancia se firma en dos originales con destino a EL BANCO, y un original para EL LOCATARIO, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

### EL BANCO

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 Identificación (C.C., C.E., NIT) \_\_\_\_\_  
 Nombre del Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 Identificación Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT) \_\_\_\_\_  
 Dirección y Teléfono \_\_\_\_\_  
 Huella y Firma

### EL LOCATARIO

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 Identificación (C.C., C.E., NIT) \_\_\_\_\_  
 Nombre del Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 Identificación Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT) \_\_\_\_\_  
 Dirección y Teléfono \_\_\_\_\_  
 Huella y Firma

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 Identificación (C.C., C.E., NIT) \_\_\_\_\_  
 Nombre del Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 Identificación Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT) \_\_\_\_\_  
 Dirección y Teléfono \_\_\_\_\_  
 Huella y Firma

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 Identificación (C.C., C.E., NIT) \_\_\_\_\_  
 Nombre del Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 Identificación Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT) \_\_\_\_\_  
 Dirección y Teléfono \_\_\_\_\_  
 Huella y Firma